



Resolución de Secretaría General N° 093 -2017-ITP/SG

Callao, 24 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 940-2017-ITP/DO, de fecha 25 de abril de 2017, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 7311-2017-ITP/OA, de fecha 19 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 297-2017-ITP/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 054-2016-ITP/SG, de fecha 11 de mayo de 2016, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016, incluyendo el procedimiento de selección "Adquisición de Dos Incubadoras CO₂ como parte de Implementación del PIP: Mejoramiento del Servicio de Investigación de Biotecnología en el Instituto Tecnología de la Producción, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao – Código SNIP N° 293780";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 077-2016-ITP/SG, de fecha 8 de junio de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2016-ITP "Adquisición de Dos Incubadoras CO₂ como parte de Implementación del PIP: Mejoramiento del Servicio de Investigación de Biotecnología en el Instituto Tecnología de la Producción, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao – Código SNIP N° 293780"; y a su vez, se designó el Comité de Selección encargado de su conducción;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 121-2016-ITP/SG, de fecha 11 de julio de 2016, se aprobó las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2016-ITP "Adquisición de Dos Incubadoras CO₂ como parte de Implementación del PIP: Mejoramiento del Servicio de Investigación de



Biotechnología en el Instituto Tecnología de la Producción, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao – Código SNIP N° 293780”;

Que, el 13 de junio de 2016 de acuerdo al cronograma establecido en las Bases, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2016-ITP “Adquisición de Dos Incubadoras CO₂ como parte de Implementación del PIP: Mejoramiento del Servicio de Investigación de Biotechnología en el Instituto Tecnología de la Producción, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao – Código SNIP N° 293780”;

Que, mediante Memorando N° 940-2017-ITP/DO, de fecha 25 de abril de 2017, sustentado en el Informe N° 068-2017-ITP/DO-SLZC, la Dirección de Operaciones indica la necesidad de continuar con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2016-ITP en relación a la Adquisición de dos (02) Incubadoras de CO₂;

Que, mediante Memorando N° 7311-2017-ITP/OA, de fecha 19 de mayo de 2017, sustentado en el Informe N° 471-2017-ITP/OA-ABAST de la Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración destaca previamente que del “Listado de Acciones del Procedimiento” del SEACE, se aprecia que en la etapa de “Absolución de Consultas y Observaciones”, el procedimiento de selección ha sufrido postergaciones, entre otras razones, por la complejidad de las consultas y observaciones, así como por eventos relacionados a la vigencia o continuidad de los bienes a adquirir. Asimismo, estando al requerimiento de la Dirección de Operaciones, comunica a la Secretaría General, la necesidad de recomponer el Comité de Selección, por cuanto: a) la Srta. Merlin Pérez Candiotti (Presidente Titular), el Sr. Emilio Licapa Escobedo (Primer Miembro Titular), el Sr. Juan Miguel Chumpitaz Vega (Segundo Miembro Titular), el Sr. Rubén Alonso Córdova de Piérola (Presidente Suplente) y la Srta. Diana Flores Salas (Segundo Miembro Suplente) han presentado renuncia al contrato administrativo de servicios con la Entidad; la cual fue aceptada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; b) ante la renuncia del Sr. Emilio Licapa Escobedo (Primer Miembro Titular), el Sr. José Julián Anchiraico Baltazar (Primer Miembro Suplente) automáticamente lo reemplazó, siendo necesario designar el suplente correspondiente;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la designación, suplencia y remoción del comité de selección, el que está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece el Quorum, acuerdo y responsabilidades del Comité de Selección, quien actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo aquellos casos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, mediante Informe N° 297-2017-ITP/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica destacando previamente que siendo que el procedimiento de selección materia de opinión, se ha iniciado antes de la entrada en vigencia de las modificaciones a la Ley N° 30225, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1341, en aplicación de lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitorias del mismo, el referido procedimiento de selección se rige por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Asimismo, señala que resulta jurídicamente viable



recomponer el Comité de Selección designado por Resolución de Secretaría General N° 077-2016-ITP/SG, conforme a la propuesta de la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Recomponer el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 005-2016-ITP/SG "Adquisición de Dos Incubadoras CO₂ como parte de Implementación del PIP: Mejoramiento del Servicio de Investigación de Biotecnología en el Instituto Tecnología de la Producción, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao – Código SNIP N° 293780", de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

| | | |
|---------------------------------|---------------------------|------------|
| Asunta Yarín Castro | (OEC) | Presidente |
| José Julián Anchiraico Baltazar | Conocimiento Técnico (DO) | Miembro |
| Joel Enrique Francisco Espinoza | (OEC) | Miembro |

Miembros Suplentes:

| | | |
|------------------------------|---------------------------|------------|
| Oscar Enrique Clavijo Tovar | (OEC) | Presidente |
| Jorge Javier Gavelán Gamarra | Conocimiento Técnico (DO) | Miembro |
| Rossy Ayme Palacios Velasco | (OEC) | Miembro |

Artículo 2.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información procede a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

